



RESOLUCIÓN No. 20.22.10.6-031

La Plata Huila, 10 de marzo del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** con NIT. **891.180.117-7**, presentó los documentos soportes exigidos para adquirir una licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** de *1 piso* en el inmueble identificado dentro del código catastral No. **01-02-0005-0002-000**, matrícula inmobiliaria **204-28280** y nomenclatura **Carrera 3E N° 10 – 15**, en el perímetro urbano del municipio de La Plata, para el proyecto denominado **UCI POLIVALENTE PARA PACIENTES ADULTOS DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**.

Que a dicha solicitud le correspondió el número de radicado **2021PQR00001700** del 24 de febrero con el cual se identifica el expediente.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE licencia de construcción la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** con NIT. **891.180.117-7**, quien presentó los documentos soportes exigidos para adquirir una licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** de *1 piso* en el inmueble identificado dentro del código catastral No. **01-02-0005-0002-000**, matrícula inmobiliaria **204-28280** y nomenclatura **Carrera 3E N° 10 – 15**, en el perímetro urbano del municipio de La Plata con un área de construcción de **543,55** metros cuadrados; Proyecto cuyo responsable del diseño arquitectónico es el Arquitecto **DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.131.436 de Neiva y Matricula Profesional 17700-36812 y del diseño estructural la ingeniera civil **OLGA PATRICIA GONZÁLEZ VALENCIANO** identificada con cedula de ciudadanía 36.161.191 y Matricula Profesional 68202-18659, responsables legalmente de la veracidad de la información contenida.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 8 del Decreto 2218 de 2015 y 5 del Decreto 1197 de 2016.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable de que trata las obras de la presente licencia corresponde al Ingeniero Civil **EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.630 de Neiva y Matricula Profesional 25202-101466 CND, quien deberá



+57(8) 370948/ 370287 / 370109

alcaldia@laplata-huila.gov.co

Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

18



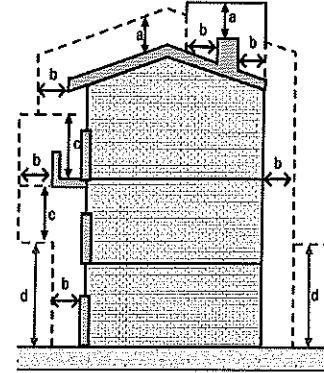
responder porque la ejecución de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-010; para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un arquitecto o ingeniero residente con matrícula expedida por el consejo de ingeniería y arquitectura.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Y TITULAR: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del constructor responsable de la obra y el titular, las cuales deben cumplirse dentro de los plazos que se indican en la presente Resolución y son:

1. Cumplir con las normas ambientales establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata revisado y ajustado mediante acuerdo No. 0034 de 2005, y demás normas vigentes.
2. Desarrollar las obras previstas en los planos del proyecto urbanístico, con sujeción a las normas específicas establecidas en la presente Resolución y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
4. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
5. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
6. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
7. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
8. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente".
13. Aplicar lo contenido en Art.13 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE respecto al cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad estipuladas.



DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 5).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 5)	115/110	2,8
	88/67,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 5)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 5)	500	8,6
	230/220	6,8
	115/110	6,1
	88/67,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	6



PARAGRAFO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

ARTICULO QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras del decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o cualquier otro material o arrojarlos a las cunetas o desagües del sistema de alcantarillado y en si sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente en forma Inmediata con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se continuará los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

Parágrafo: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de 12 horas, cuando con la ejecución del proyecto cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlo so pena de las sanciones legales



ARTICULO SEPTIMO: El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público para lo cual adoptaran los procedimientos que reúnan las Mínimas condiciones de seguridad para el personal de la obra, los peatones o transeúntes, a construir o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los Obreros, peatones vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de inseguridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgos que atenten contra la integridad de la comunidad.

ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás normas generales. Dicho incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la licencia concedida con la presente Resolución, además dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: La presente licencia y los planos deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTICULO DECIMO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevan a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: la construcción de obras diferentes a las aquí especificadas, se sancionará de conformidad con la ley 1801 de 2016, y demás leyes concernientes

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la autoridad competente, durante los 10 primeros días siguientes a su notificación de conformidad con artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Plata Huila, a los diez (10) días del mes de marzo del 2021


ING. MARIA ELENA CABRERA VEGA

Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal


Proyectó: Ing. Andrés Felipe Morales Perdomo.
Técnico Operativo D.A.P


Revisó Texto Jurídico: Víctor Eduardo Andrade Achury
Asesor Jurídico D.A.P 



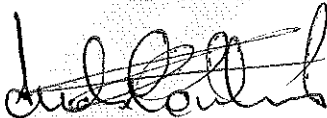
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 12 de Marzo del 2021 se notificó a la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, el contenido de la resolución 20.22.10.6-031 del 10 de marzo del 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**" Se informa que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá de interponer dentro de los diez (10) días siguientes.

Notificado:


GLADYS DURAN BORRERO
C.C. 26.528.973 de Paicol

Notificador:


ING. ANDRÉS FELIPE MORALES PERDOMO
Técnico Operativo DAP



Handwritten marks or symbols in the top right corner.